

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 322 de 18 Dbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

PROGRAMA

PARA LOS EXAMENES DE APTITUD DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO QUE HA DE SERVIR PARA ACTUAR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR

(Continuación.)

TEMA 271.

Cementerios y sepulturas.—Inhumaciones y exhumaciones.—Quién las autoriza.—Deberes y autoridad de los Ayuntamientos en los cementerios.—Legislación general y especial acerca de las materias diversas de este tema.

TEMA 272.

De la jurisdicción contenciosa administrativa.—Su organización y legislación especial.—Caracteres que han de reunir las resoluciones, y especialmente las de carácter municipal, para ser calificadas de contencioso-administrativas.—Asuntos donde por virtud de algún precepto legal, que debe citarse, los acuerdos municipales y provinciales causan estado en el orden administrativo, siendo sólo objeto de reclamación contenciosa.—Providencias de los Gobernadores que ponen término á la vía administrativa y son objeto de procedimiento contencioso.—Organización actual de los Tribunales contencioso, tanto superior como provinciales.

TEMA 273.

Necesidad de la intervención administrativa de las Autoridades y Corporaciones municipales y medios que deben adoptarse en esta materia.—Carestía y sus remedios.

Municipalización de servicios.—Legislación extranjera, y especialmente italiana, acerca de este particular.—Legislación especial acerca de las materias de este tema.

Legislación general de los servicios del Estado.

TEMA 274.

Ferrocarriles.—Líneas generales. Denominación de las de España.—Requisitos necesarios para su concesión.—Condiciones exigidas para que sea obtenida su subvención.—Idem de los solicitados sin subvención.—Informaciones municipales á estos efectos.

TEMA 275.

Explotación de los ferrocarriles. Intervención del Estado en los mismos y forma de efectuarla.—Ferrocarriles secundarios.—Sus condiciones y diferencia de legislación con las líneas generales.—Ferrocarriles particulares.—Información de los municipios en estos expedientes.

TEMA 276.

Tranvías.—Concesión de sus líneas.—Autorización para concederlos.—Planos y antecedentes necesarios para su solicitud.—Facultades del Ministerio correspondiente en la resolución de estos asuntos.

TEMA 277.

Límites de la eficacia de los acuerdos municipales respecto á tranvías. Resolución en la incompatibilidad de sus dos concesiones.—Reglamentos de policía de tranvías.—Limitación de su explotación en relación con el tránsito público.

TEMA 278.

Policía de seguridad.—Organización y facultades que le competen. Orden público.—Jerarquía y atribuciones del mismo.—Jurisdicción que corresponde á sus distintas categorías.—Auxilio que ha de prestar y forma de realizarlo á las Autoridades municipales.

TEMA 279.

Guardia municipal.—A quién corresponde su constitución.—Servicios que ha de realizar.—Nombramiento y separación de sus individuos.—Concepto administrativo y gubernativo del Cuerpo.

TEMA 280.

Identificación personal del ciudadano.—Por quién y cómo puede exigirse.—Cédulas personales.—Su condición como impuesto.—Docu-

mentos en que deben consignarse y forma de hacerlo.—Recargos autorizados á los municipios sobre este impuesto.—Juegos prohibidos.—Última legislación sobre la materia. Vigilancia municipal en Circulos y Casinos.—Rifas.—Limitación en la vía pública de esta clase de explotaciones.—Vigilancia.—Atribuciones de los Alcaldes en su represión. Concepto penal de vagancia.—Mendicidad.—Asilos.—Su establecimiento y organización en los oficiales y particulares.

TEMA 281.

Alteraciones de orden público.—Requisitos que motivan la suspensión de las garantías constitucionales.—Junta previa de Autoridades. Estado de alarma en las poblaciones.—Representación de Alcaldes y Ayuntamientos en esta situación.—Estado de guerra.—Consecuencias que de él se derivan para la vida política de la ciudad.

TEMA 282.

Situación del Ayuntamiento una vez declarado el estado de guerra. Consecuencias de asumir el mando la Autoridad militar y de la resignación de las Autoridades civiles.—Prisiones.—La Administración municipal en su relación con ellas.—Prisión preventiva.—Su duración, cómo se impone y cómo se levanta. Prisión represiva, sus distintas escalas.

TEMA 283.

Castigos gubernativos.—Procedimientos para imponerlos y Autoridades á quienes corresponde.—Detención gubernativa.—Procesos contra Concejales y Alcaldes.—Multas á los mismos.

TEMA 284.

Multas impuestas por la Autoridad municipal.—Su cuantía y aplicación.—Recursos contra las multas impuestas á los Ayuntamientos. Sus plazos y tramitación.—Atenciones municipales en relación con las cárceles.—Concepto de algunos sistemas carcelarios.

TEMA 285.

Instrucción pública.—Obligaciones de los Ayuntamientos en relación con la misma.—Breve reseña de su organización antigua en España.—Organización actual.—Clasificación de las Escuelas.—Instrucción primaria.—Categoría de los Maestros y forma de su nombramiento.—Escuelas de niños y niñas. Escalafón de Maestros y Maestras. Abono de haberes.—Derechos pasi-

vos y expedientes de jubilación de Maestros.—Administración central de Instrucción pública.—Delegaciones-regias de enseñanza.—Inspecciones de enseñanza.

TEMA 286.

Enseñanza pública y privada.—Su diferencia.—Establecimientos públicos de enseñanza.—Personal que los dirige.—Escuelas privadas.—Requisitos necesarios para su constitución.—Carácter obligatorio y gratuito de las Escuelas de primera enseñanza.—Escuelas públicas de primera enseñanza.—Dependencias de las mismas.—Escuelas Normales y de párvulos de primera enseñanza y su dependencia.—Locales para Escuelas; sus condiciones.—Apertura y clausura de Escuelas.

TEMA 287.

Leyes de reunión.—Sus antecedentes y aplicación.—Intervención de la Autoridad gubernativa y municipal.—Ley de Asociaciones.—Antecedentes históricos.—Asociaciones no permitidas.—Policía de espectáculos.—Su justificación.—Teatros.—Juntas de teatros.—Toros y circos. Ley de Protección á la infancia.—Espectáculos en la vía pública.—Ferias y mercados.

TEMA 288.

Estado civil de las personas.—Clasificación por su vecindad.—Vecinos.—Transeúntes.—Domiciliados. La mujer casada y el menor.—Derechos que concede la vecindad.—Cargas que impone.—Cambios de vecindad ó de domicilio.—Censos de población.—Su importancia.—Conceptos que deben abarcar.—Formación de los mismos.—Penalidades consecuentes á las faltas de redacción.—Certificaciones del censo.

TEMA 289.

Censos electorales.—Forma de confeccionarse.—Condiciones para ser incluido como elector ó como elegible.—Fecha de su publicación y manera de realizarla.—Procedimiento para la inclusión y exclusión en el censo electoral.—Reclamaciones y certificaciones del mismo.—Junta central, provincial y municipal del censo.—De la nacionalidad y de los Registros civiles.—Emigrantes.—Bagajes.—Obligaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en esta materia.—Su legislación especial.

TEMA 290.

El servicio militar es obligatorio? Tiempo y duración del servicio.—A qué clases y situaciones puede

pertenecer los mozos comprendidos en cada alistamiento.—Situaciones activas y en reservas.—Con qué individuos se reemplaza la fuerza del Ejército.—Ingreso voluntario en el Ejército.—En qué casos les será de abono el tiempo que hayan servido como voluntarios á los que les corresponde por suerte ingresar en los Cuerpos armados.

TEMA 291.

Formación del alistamiento.—Qué elementos han de utilizarse para llevarle á efecto.—Qué mozos han de ser incluidos.—Orden para su clasificación en el alistamiento.—Reglas para clasificar la residencia.—Quiénes han de concurrir á la formación del alistamiento.—Quiénes han de autorizar el acta correspondiente.—Responsabilidad por omisiones indebidas.—Procedimiento para la rectificación del alistamiento.—Mozos que han de ser excluidos.—¿Pueden serlo á instancia de parte y de oficio?—En qué forma han de ser citados para el acto del sorteo los mozos alistados.

TEMA 292.

Del sorteo.—Modo de practicarlo. A quién compete anular el sorteo y en qué caso.—En qué casos procede el sorteo supletorio.—Modo de efectuarlo; copias del acta de la clasificación y declaración de soldados. De las exclusiones del servicio por defecto físico y por defecto de talla. Exclusión de religiosos y de operarios de establecimientos industriales.—Exclusiones del servicio militar de mozos que están sufriendo condena y de militares.—Revisión de los mozos declarados por los Ayuntamientos mozos condicionales y excluidos temporal ó totalmente del servicio militar.

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 3.565.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA

Anuncio.

Vacante en esta Universidad el cargo de Secretario general dotado con el haber anual de 3.500 pesetas y quinquenios hasta 5.000, cuya provisión se anunció en la «Gaceta de Madrid» de 7 de Marzo último, con arreglo á la ley de 14 de Agosto de 1895 y Reales decretos de 9 de Enero de 1899 y 21 de Octubre de 1904, derogado este último por Real decreto de 7 del actual, por consecuencia de consulta elevada al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, queda sin efecto dicha convocatoria; y en su virtud, se anuncia nuevamente la provisión de la vacante conforme á lo prevenido en la mencionada ley de 1895 y Real decreto de 1899.

Los aspirantes presentarán las solicitudes acompañadas de sus méritos y servicios, en este Rectorado, dentro del término de un mes á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario.

Valencia 11 de Diciembre de 1906.
—El Rector, José María Machí.

Cuarta sección.

Número 3.591.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS
DE MURCIA

Anuncio.

Se convoca á los señores propie-

tarios de fincas urbanas de la villa de Calasparra, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten proposiciones, ofreciendo casa para la instalación de las oficinas de Correos, y habitación para el Administrador, bajo las bases y condiciones que están de manifiesto y á disposición del público, en las oficinas de esta Principal y Subalternas de Calasparra.

Murcia 17 de Diciembre de 1906.
—El Administrador principal, Joaquín M. Payá.

Número 3.577.

Don José de la Cuesta y López de Haro, Capitán del séptimo Depósito Reserva de Caballería y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del Batallón Disciplinario de Melilla, Miguel Martínez Tomás, por el delito de robo.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al vecino de esta capital, llamado Diego, de oficio aguador, natural de Pliego y de unos dieciséis á dieciocho años de edad, para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de San Leandro, con el fin de prestar declaración, puesto así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Murcia á catorce de Diciembre de mil novecientos seis.—
José de la Cuesta.

Quinta sección.

Número 3.580.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en las cuatro primeras subastas para enajenar en pública licitación 70 y 113 pinos cortados fraudulentamente en las «Sierras de Salinas» y de las «Pasas», que pertenecen al Estado, y que radican en el término municipal de Yecla, he acordado anunciar quinta subasta para cuyo acto se señala el día 29 del actual á las doce, en las Casas Consistoriales de Yecla, bajo la presidencia del Alcalde de aquella ciudad y con las formalidades que se dicen en el reglamento de 14 de Agosto de 1900.

El tipo para esta quinta subasta será el de 101 pesetas y 32 céntimos, estando comprendidos en esta cantidad los 70 y 113 pinos de que antes se hace mención.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Murcia 15 de Diciembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, S. Francisco Gamba.

Número 3.556.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de ayer ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el ar-

tículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Diciembre de 1906.—Por el Tesorero de Hacienda, Pedro Secorún.

N.º de certificaciones.	Concepto.	Periodo.	Deudores.	Importe.
				Pesetas.
1	Rerechos reales.	1906	Atilano Olmo Fernández.	4 01
1	Id.	»	Alfonso Cerdán Martínez.	14 59
1	Id.	»	Dolores Gómez Rubio.	18 07
1	Id.	»	Juan Martínez García.	3 78
1	Id.	»	Manuel Sánchez Belmonte.	36 02
1	Id.	»	Herederos de Francisco Almu.	1 25
1	Id.	»	Delfin Verdún Doly.	23 91
1	Id.	»	Félix Verdún Doly.	23 91
1	Id.	»	Mercedes Verdún Doly.	65 41
1	Id.	»	Antonio Balsalobre Parra.	22 42
1	Id.	»	Antonio Legalerra Linares.	4 82
1	Id.	»	Angel Leal López.	23 72
1	Id.	»	Manuel Ruiz de Almoraga.	1 03
1	Id.	»	Francisco Ruiz Ibáñez.	94 30
1	Id.	»	Herederos de Teresa Franco.	14 72
1	Id.	»	Antonio García Gonzalez.	12 32
1	Id.	»	Juan López Torregrosa.	340 07
1	Id.	»	Emilio López Meroño.	136 58
1	Id.	»	Manuel López Meroño.	136 78
1	Id.	»	Paulino Pérez Ros.	133 85
1	Id.	»	Manuela Martínez Maíquez.	356 24
1	Id.	»	Dolores Maíquez López.	356 24
1	Id.	»	Dolores Martínez Maíquez.	356 24
1	Id.	»	Antonio Martínez Maíquez.	356 24
1	Id.	»	José Sobejano Ordoño y familia.	1501 74
1	Id.	»	Mariano Navarro Conesas.	14 47
1	Id.	»	José Cánovas García.	202 85
1	Id.	»	Isabel Cazorla García.	3 51
1	Id.	»	Ambrosio Carrano Campos.	7 97
1	Id.	»	José Felices López.	141 51
1	Id.	»	Alfonso Rubio Piña.	17 41
1	Id.	»	Francisco Navarro López.	18 20
TOTAL.				4444 18

Número 3.530.

COMISIÓN COMPROBADORA DEL REGISTRO FISCAL
DE EDIFICIOS Y SOLARES
DE CARTAGENA

Relación de fincas urbanas de la diputación de SANTA LUCÍA, con expresión de los productos integros que se les ha asignado en la comprobación.

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto integro asignado por los técnicos.	Observaciones.
			Pesetas.	
198	Cuarto barrio.— Calle de Lar- gas 21.	Antonio Vera Gallego.	90	»
199	Idem 27.	Ana María Jorquera Gui- llamón.	150	»
200	Primer barrio.— Calle Molina 4.	Teresa Orozco.	160	»
201	Idem 6.	La misma.	160	»
202	Idem 5.	Salvador Ibáñez Vivan- cos.	240	»
203	Idem 7.	El mismo.	60	»
204	Idem 9.	El mismo.	60	»
205	Idem 11.	Federico Carrión.	90	»
206	Idem 12.	Rosa Castillo Pernia.	95	»
207	Idem 10.	Lucía Gallego.	84	»
208	Idem 1.	Teresa Orozco.	84	»
209	Tercer barrio.— Calle de la Man- zana 3.	Josefa Rosique Saura.	60	»

Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.	Número de orden.	Situación de la finca.	Nombre á quien figura inscrita en el padrón.	Producto íntegro asignado por los técnicos. — Pesetas.	Observaciones.
210	Tercer barrio. — Calle de la manzana 3.	Josefa Rosique Saura..	60	»	281	Cuarto barrio. — Molino de la Piedra 32..	Angel María Lafón González..	90	»
211	Id.	Teresa Orozco..	48	»	282	Idem 36..	El mismo..	70	»
212	Segundo barrio. — Calle de Minguez 11..	Juan García Linares..	120	»	283	Idem 37..	El mismo..	65	»
213	Idem 13..	Francisco Jorquera García	120	»	284	Idem 38..	El mismo..	60	»
214	Idem 12..	Ramón López Muñoz..	90	»	285	Idem 33..	Antonio Martínez Avila..	80	»
215	Idem 8..	El mismo..	90	»	286	Id.	El mismo..	30	»
216	Idem 10..	El mismo..	90	»	287	Idem. — Muelle, almacenes y cerca..	Sres. Bosch y Rolandi..	200	»
217	Idem 20..	Andrés Ibáñez Vivancos..	170	»	288	Primer barrio. — Muelle Pedreño.	Valentin Gómez Martínez..	50	»
218	Idem 19..	Luis Meca Jiménez y Antonio Meca Sánchez..	130	»	289	Id.	El mismo..	50	»
219	Id.	Isabel Navarro Pausa..	60	»	290	Id.	El mismo..	50	»
220	Cuarto barrio. — Calle Molinete sin número..	Ana Butigieg..	45	»	291	Id.	El mismo..	50	»
221	Id.	La misma..	45	»	292	Idem 7..	Manuel Martínez Sánchez	52	»
222	Id.	La misma..	45	»	293	Idem 9..	El mismo..	52	»
223	Id.	La misma..	45	»	294	Idem 11..	El mismo..	52	»
224	Id.	La misma..	45	»	295	Idem. — Calle del Paseo 11..	Juan Jorquera..	270	»
225	Id.	La misma..	45	»	296	Idem 15..	Luis Miralles Silvestre..	100	»
226	Id.	La misma..	45	»	297	Idem 17..	El mismo..	100	»
227	Id.	La misma..	45	»	298	Idem 19..	El mismo..	100	»
228	Id.	La misma..	45	»	299	Idem 21..	Antonio Miralles Silvestre..	100	»
229	Id.	La misma..	45	»	300	Idem 29..	El mismo..	160	»
230	Idem. — Cabezo Moros..	Vicente Agüera Méndez..	90	»	301	Idem 8..	Manuel Martínez Sánchez	75	»
231	Idem 46..	Juana Vidal, viuda de Contreras..	75	»					
232	Idem 30..	Viuda de Higinio Conesa..	100	»					
233	Idem 14..	Rosa Sogor García..	36	»					
234	Id.	La misma..	60	»					
235	Idem 45..	Antonio Vidal..	90	»					
236	Idem sin número.	Adela Replinger Gal..	100	»					
237	Idem 26..	Diego Molero García..	90	»					
238	Idem sin número.	Adela Replinger Gal..	100	»					
239	Id.	La misma..	90	»					
240	Id.	La misma..	70	»					
241	Idem 29..	Félix Rodríguez Molero..	150	»					
242	Idem 39..	José Borderás Payán..	120	»					
243	Idem 51..	María García Martínez..	120	»					
244	Idem 58..	Francisco López de la Torre..	90	»					
245	Id.	Pedro Rosique Martínez..	90	»					
246	Idem 59..	Juan Contreras Lorenzo..	100	»					
247	Idem 32..	Vicente Agüera Méndez..	90	»					
248	Idem 33..	El mismo..	120	»					
249	Idem 17..	Carmelo Sánchez Martínez..	150	»					
250	Id.	Salvador Guillén..	100	»					
251	Id.	Esteban Vidal..	96	»					
252	Id.	El mismo..	96	»					
253	Idem 37..	Remedios Escudero Picon..	150	»					
254	Idem 19..	José Escarbajal Pintado..	80	»					
255	Idem 62..	Manuel Fernández Santiago..	120	»					
256	Id.	Isabel Mulero Cobefio..	90	»					
257	Idem 79..	Carmen Ros Meca..	250	»					
258	Idem sin número.	Rosa Segor García..	36	»					
259	Id.	La misma..	36	»					
260	Id.	Josefa Marín Martínez..	90	»					
261	Idem 42..	Carmen Ros Meca..	60	»					
262	Idem. — Calle de los Mateos..	Encarnación Laglera Dassi..	72	»					
263	Id.	La misma..	72	»					
264	Id.	La misma..	84	»					
265	Id.	La misma..	144	»					
266	Id.	Herederos de Guillermo Macmurray..	»	Se ha inscrito en el Hondón.					
267	Id.	Juan Moreno..	60	»					
268	Id.	El mismo..	60	»					
269	Id.	El mismo..	60	»					
270	Id.	El mismo..	60	»					
271	Idem 31..	Bartolomé Dassi Montano	90	»					
272	Id.	Juan González Ros..	100	»					
273	Idem 7..	Herederos de Juan Cañavate..	48	»					
274	Idem 10..	Los mismos..	48	»					
275	Idem 17..	Los mismos..	90	»					
276	Idem 18..	Los mismos..	90	»					
277	Idem 19..	Los mismos..	100	»					
278	Idem 22..	Los mismos..	100	»					
279	Idem sin número.	Salvador Guillén Pérez..	100	»					
280	Idem. — Molino de la Piedra 31..	Angel María Lafón González..	65	»					

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de quince días hábiles, á contar de la publicación de esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia, concurren por sí ó por persona debidamente autorizada, á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, todos los días laborables de las nueve á las trece horas, á prestar su conformidad á la renta asignada ó á alegar lo que á su derecho convenga; previniéndole que de no hacerlo así procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente.
Cartagena 6 de Diciembre de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigil.

Número 3.117.

fecha 20 de Septiembre de 1906, he dictado la siguiente

Edicto.

Providencia:

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a Contribución urbana.—Término municipal de Cartagena.—Tercer trimestre de 1906.

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
	ROCHE	
27	Concepción Méndez.	3'80
	LA UNION	
32	Dolores Moya Sánchez.	5'46
	MURCIA	
34	José Marín.	4'70
	LA UNION	
35	Pedro Marín Sánchez.	3'80
37	Ana Macián Ros.	2'53
38	Miguel Mateos Olmos.	2'15

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
VALENCIA		
510	Lorenzo Ortiz Lorente.	2'04
11	El mismo.	2'04
12	Lorenzo Ortiz Rosique.	2'04
13	Lorenzo Ortiz Lorente.	2'04
14	El mismo.	2'04

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cartagena 8 de Octubre de 1906.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 3.588.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que á los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las doce, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso voluntario de pesas y medidas con puestos en la plaza pública y por un año ó sea desde 1.º de Enero de 1907 al 31 de Diciembre del mismo, bajo el tipo de quinientas pesetas y por el sistema de pujas á la llana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, así como el reintegro y gastos de expediente, será de cuenta del rematante.

Albudeite 15 de Diciembre de 1906.—José Cortés.

Número 3.594.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Edicto.

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de Beniel.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las once en que dará principio, á las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrán lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.ª tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de consumos, alcoholes y sal.

El arriendo se verifica por un periodo de un año, que principiará en 1.º de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1907, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de siete mil ciento treinta y dos pesetas cuarenta céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza á sa-

tisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumpla diez, también hábiles, del señalado para aquélla, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Beniel 17 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José González.—P. S. M., Juan Vaquero.

Número 3.593.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual García Ibáñez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada hoy ante esta Alcaldía para el arriendo del arbitrio municipal sobre uso voluntario de pesas, medidas y romanas, durante el año próximo 1907, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se celebrará tercera subasta para el arrendamiento espresado, en el día 29 del presente mes y hora de las diez, bajo el tipo de 12.135 pesetas 70 céntimos, con sujeción á las mismas formalidades y condiciones que las dos primeras subastas antes celebradas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 17 de Diciembre de 1906.—Pascual García.

Número 3.552.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Terminada la matrícula de industriales de éste término que se ha confeccionado para el año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Bullas 10 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 3.584.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Rosendo López González, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de las contribuciones por los conceptos de rústica y pecuaria y por urbana, de esta villa, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Moratalla 13 de Diciembre de 1906.—Rosendo López.

Número 3.583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Partido de Cieza.—Año 1906.

Propuesta en terna formulada por este Ayuntamiento de las personas que, en concepto de padres y madres de familia han de formar parte de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, con arreglo al Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, que se eleva al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está prevenido.

Para padres de familia.

- D. Francisco López López, 73 años, viudo, propietario.
- » Esteban Gambín Robles, 58 años, casado, id.
- » Mariano Martínez Gambín, 45 años, id., colono.

Para madres de familia.

- D.ª Encarnación López Moreno, 34 años, casada, propietaria.
- » Teresa López López, 51 años, ídem, su sexo.
- » Clara Peñaranda Chacón, 31 años, id., id.

Villanueva 17 de Diciembre de 1906.—Maximo Massa.—El Secretario, Eduardo Peñaranda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 3.292.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA CONSTANCIA

Relación de los socios que se requieren por tercera vez al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos, en el término de quince días, pasados los que, sin verificarlo, continuarán los trámites que la ley determina, hasta la caducidad de sus participaciones.

	Pts.	Cts.
D.ª Juana Piqueras Saura.	60	»
D. Antonio Piqueras.	10	»
D.ª Luisa Soro Piqueras.	60	»
D. Antonio Costa López.	20	»
Domingo Tapia Sierra.	25	»
D.ª Bárbara Tapia Sierra.	25	»
Asunción Soler y Victoria.	4	»
Salvadora Soler y Victoria.	4	»
Carmen Soler y Victoria.	24	»
D. Andrés Soler y Victoria.	4	»
Rafael Soler y Fellon.	40	»

Pts. Cts.

D.ª Elvira, D.ª Adelina y Don Vicente Serrano Rodríguez. 7 50
Murcia 20 de Diciembre de 1906.
—El Presidente accidental, Atanasio Abellán.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten impositores desde una á diez mil pesetas.
Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE DICIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.288.648'61
Imposiciones durante la semana. »		165.608'65
Suma.	»	5.454.347'26
Reintegros.	»	97.838'94
Saldo.	»	5.356.508'32

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández